



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena  
Secretaría

**EDICTO No. 106**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA**

**HACE SABER**

**QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA MILTON ALFONSO CASTRO PADILLA RADICADO BAJO EL NUMERO 47 001 1102 000 2022 00063 00, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 QUE A SU TENOR DISPONE:**

De conformidad con lo normado en el artículo 104 de la Ley 1123 de 2007, se dispone LA APERTURA DE PROCESO DISCIPLINARIO en contra del abogado MILTON ALONSO CASTRO PADILLA quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número 85.472.262 y tarjeta profesional número 268.727, expedida por el H. Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de una queja presentada por el señor JOSE FRANCISCO MEJIA DIAZ como consecuencia se dispone lo siguiente:

- 1.- Fijar el 27 de abril de 2023 a las 02:30 p.m., como fecha y hora para adelantar audiencia de Pruebas y Calificación Provisional.
- 2.- Librense las citaciones por el medio más eficaz, al abogado MILTON ALONSO CASTRO PADILLA en las direcciones señaladas en la presente actuación; en caso de no conocerse su lugar de ubicación, cíteseles en la dirección consignada en el Registro Nacional de Abogados.
- 3.- Adviértasele al disciplinable que es obligatoria su comparecencia de manera virtual a través del link que le será enviado al correo electrónico que aparezca consignado en el Registro Nacional de Abogados y la de su defensor si lo tuviere a la audiencia de Pruebas y Calificación Provisional, de conformidad con el parágrafo del Artículo 104 de la ley 1123 de 2007.
- 4.- Enterar al Ministerio Público de la fecha en que se llevará a cabo la audiencia de Pruebas y Calificación Provisional.
- 5.- Citar en calidad de quejoso al señor JOSE FRANCISCO MEJIA DIAZ
- 6.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Ley 1123 de 2007.
- 7.- Se ordena que por Secretaría se deje expresa constancia de la real y efectiva entrega - recibo a sus destinatarios de los oficios-citas que se libren, y/o de la real y efectiva remisión que por correo se haga de los mismos, todo para que obre como constancia en el expediente. Lo anterior bajo el control y responsabilidad del secretario, además del empleado directamente encargado de tramitar las citas y convocatorias.
- 8.- Por Secretaría Judicial de esta Corporación infórmese si en la misma cursan o han cursado procesos disciplinarios por los mismos hechos y de ser así, indíquese el número de radicado, la identidad de las partes, el Magistrado ponente, y el estado actual del trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE, FDO. **NORLY ESTHER DE ARCO ROBLES** MAGISTRADA

**CONSTANCIA DE FIJACION.-** SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS, HOY CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO (8:00) A.M. Y SE DESFIJA EL DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS CINCO (5:00) PM.

**MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA**  
**SECRETARIA JUDICIAL**